

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 209.

Circular núm. 118.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gobernador de la provincia de Logroño lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Juan Cancio Miranda, quinto en la de 1847 del cupo de Pradejon, en el que reclama contra un acuerdo del Consejo de esa provincia que declaró exento del servicio de las armas, en el concepto de hijo único de viuda pobre, á la que mantenía, al mozo del propio cupo y reemplazo Bernardino Ezquerro, y se funda en que la madre de este habia fallecido antes de que el Consejo provincial revisase dicha exencion en virtud de la reclamacion interpuesta. Enterada S. M., y teniendo presente que el artículo 59 de la Ordenanza de Reemplazos determina la época en qué y ante quién se han de presentar las exenciones que los mozos aleguen para que se les excluya del servicio militar, y que este juicio de declaracion de soldados se celebra ante los ayuntamientos,

se ha servido aprobar el acuerdo de ese Consejo provincial, por el que se declaró libre del servicio de las armas á Bernardino Ezquerro, como hijo único de viuda pobre, á la que mantenía, mediante á que gozaba de esta exencion al tiempo de la declaracion de soldado, y que en su consecuencia se desestime la solicitud de Juan Cancio Miranda. Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que la época para apreciar las exenciones que aleguen los mozos para librarse del servicio militar, sea y se entienda únicamente la en que se celebre el juicio de declaracion de soldados ante los Ayuntamientos, excepto la de inutilidad fisica adquirida antes de la entrega en caja; y que esta resolucion sirva de regla general para cuantos casos puedan ocurrir.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Marzo de 1850 =José María de Gispert.

Núm. 210.

Circular núm. 119.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 14 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 12 del actual, la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: El artículo 110 de la Instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843 impone la pena de comiso y además la multa del valor de ellos á los géneros de

ilícito comercio que se encuentren al tiempo de practicar los reconocimientos y aforos en las Aduanas; y como han ocurrido dudas acerca de la aplicación de dicha medida, he creído conveniente llamar la atención de la Reina (q. D. g.) sobre este asunto. En su vista, y de conformidad también con el parecer de esa dirección, se ha servido S. M. declarar; que solo debe aplicarse la pena de comiso á los géneros de prohibida entrada en el Reino que se hallen en los reconocimientos, cuando los interesados los hubiesen manifestado, en la creencia de ser lícitos, en las declaraciones de que trata el artículo 63 de la Instrucción; y que el comiso y multa se impongan cuando los efectos no hubiesen sido declarados. Al propio tiempo S. M. se ha dignado mandar que para la exacción de las multas se atienda al valor de los géneros prohibidos en la venta en subasta pública y no en la tasación. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes =Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos; sirviéndose disponer su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda convenir.

Y se inserta en este periódico oficial para los fines indicados. Zaragoza 22 de Marzo de 1850. = José María de Gispert.

Núm. 211.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Ministerio de la Guerra. = Escmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al general 2.º cabo de Cataluña lo que sigue. = El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Barcelona el dia 13 de Setiembre último, para ver y fallar la causa instruida contra el subteniente que fue del regimiento infantería del Rey y actualmente en situación de reemplazo, D. Francisco Castillejo por haber rendido á la facción sin defensa alguna el fuerte de Castellar que tenía á su cargo con un destacamento del propio cuerpo, pronunció la sentencia siguiente. = El consejo por unanimidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo, título 7.º tratado 8.º de las Reales ordenanzas, condena al espresado D. Francisco Castillejo á la pena de que sea privado de su grado y empleo, recogiéndosele los Reales despachos que tenga. = Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta también de la causa, conforme con el dictamen del tribunal supremo de guerra y marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia, mandando que se lleve desde luego á efecto, y que se publique en la orden general del ejército. = De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1850. = El oficial 1.º, Francisco Valiente. = Sr. capitán general de Aragon. = Es copia. = El coronel gefe de E. M., Joaquín Morales de Rada.

Núm. 212.

Ministerio de la Guerra. = Núm. 21. = Circular. =

Escmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Andalucía lo siguiente. = El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Sevilla el dia 4 de Agosto último, para ver y fallar la causa instruida contra el teniente coronel graduado capitán del cuerpo de carabineros del reino D. Manuel Albor y el sargente 2.º del mismo cuerpo Francisco Rodriguez, por haber devuelto una cartera que aprehendieron en un contrabando; pronunció la sentencia siguiente. = Ha condenado el consejo sirva de pena bastante á D. Manuel Albor los perjuicios sufridos con la formación de esta causa, sin que se le irrogue otra nota en su carrera, atendiendo para ello á sus buenos servicios anteriores; y condena á Francisco Rodriguez á que sea despedido del cuerpo de carabineros como perjudicial en el mismo. = Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta también de la causa, conforme con lo consultado por el tribunal supremo de guerra y marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia en la parte relativa al capitán D. Manuel Albor, por haber causado ejecutoria; pues en cuanto al sargento Francisco Rodriguez que ya fue aprobada por V. E. de conformidad con el dictamen del auditor de guerra y se llevó á efecto. De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1850. = El oficial 1.º, Francisco Valiente. = Es copia. = El coronel gefe de E. M., Joaquín Morales de Rada.

Núm. 213.

Orden general del 14 de Marzo de 1850 en Zaragoza.

El Escmo. Sr. capitán general de este distrito ha recibido la Real orden siguiente. = Escmo. Sr. = El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de las Islas Filipinas lo siguiente. = El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Manila el dia 4 de Abril del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el subteniente del regimiento de granaderos de Luzon Don Elías Borromeo, por haber maltratado á un soldado del mismo cuerpo y cometido otras faltas en el servicio; pronunció la sentencia siguiente. = Ha condenado el consejo y condena por unanimidad al referido D. Elías Borromeo por incorregible y perjudicial al servicio, á la pena de ser privado de su empleo y separado del servicio con arreglo al espíritu de los artículos 3 y 22 del tratado 2.º, título 6.º, 5.º y 6.º del mismo tratado, título 17, 23, título 10, tratado 8.º y 48 título 5.º de las Reales ordenanzas. = Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta también de la causa conforme con el dictamen del tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia mandando que se lleve desde luego á debido efecto y se haga publicar en la orden general de ese ejército. = De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1850. = El oficial 1.º, Francisco Valiente. = Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanzas. = El coronel gefe de E. M., Joaquín Morales de Rada.

Núm. 214.

*Orden general del 20 de Marzo de 1850
en Zaragoza.*

El Excmo. Sr. capitán general de este distrito ha recibido la Real orden siguiente = Excmo. Sr. = El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Valencia lo que sigue = El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Valencia el día 7 de Setiembre último para ver y fallar la causa instruida contra el subteniente de carabineros D. José María Mateo y otros individuos de tropa del mismo cuerpo, con motivo de un alijo fraudulento que se dijo efectuado la noche del 31 de Enero del año próximo pasado por el punto de Perelló, pronunció la sentencia siguiente. = Ha absuelto y absuelve el consejo por unanimidad á los arriba acusados D. José María Mateo, cabo Salustiano Garrido, el de su clase Miguel Juan y carabinero Pedro Yorgues, de los cargos de que han sido acusados, y acordado sean puestos en libertad sin nota por la formación de esta causa. = Y enterada la Reina (q. D. g) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia en cuanto al subteniente D. José María Mateo, por haber causado egecutoria, pues en la parte relativa á los individuos de la clase de tropa ya fué aprobada por V. E. de acuerdo con el dictámen del auditor de guerra y se llevó á efecto. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. = Dios guarde á V. E. muchos años = Madrid 10 de Marzo de 1850 = El oficial r.º, Francisco Valiente. = Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para los efectos de ordenanza = El coronel gefe de E. M., Joaquín Morales de Rada.

Núm. 115.

Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

El día 26 del actual á las doce horas de su mañana, se celebrará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, y casas consistoriales de la ciudad de Borja, la subasta de 500 cahices de trigo que existen en los almacenes á cargo de la Administracion subalterna de fincas del Estado del mismo partido: igualmente se enagenarán en esta ciudad el mismo día y hora, 54 cahices de trigo que hay en la villa de Ucastillo; verificándose todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administracion y la nombrada subalterna de Borja. Zaragoza 21 de Marzo de 1850. = Mariano Frances.

Núm. 116.

Don Agustín del Hierro, juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los

bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Cervera por Pedro Gimenez, de la misma vecindad; para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en forma en este mi juzgado por la escribanía del actuario; que si vinieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que así lo he acordado por auto de este día á petición de parte. Dado en Ateca á 12 de Marzo de 1850 = Agustín del Hierro. = De su orden, Manuel Azpeitia.

PARTE NO OFICIAL.

Se arrienda á pública subasta una casa de campo con su paridera de ganado anejo, y 55 cahices de tierra puesta en cultivo en su derredor, sita en la Pardiña de Almaleo, con las yerbas de pastura de dicha Pardiña y las de Burjaman y Terrerueta con sus corrales, majadas y abrebaderos en los rios de Alcanadre y Guatizalema que las dividen y circundan, confrontantes una Pardiña con otra, y juntas con dicho rio Alcanadre y términos de Pertusa, Salillas, Sesa, huerto y castillo llamado de Ariño, propio todo de la señora condesa viuda de Bureta; cuyo arriendo se hará por tiempo de cuatro ó mas años: el que quiera enterarse de sus pactos podrá acudir á Salillas [tierra de Huesca] al administrador de su señoría, y en Zaragoza á su encargado D. Miguel Aznarez, que vive en el Coso casa de las Balsas; el cual tendrá lugar en el mejor postor, en la casa de dicha señora calle Nueva del Mercado núm. 52, el día 3 de Abril próximo á las diez de su mañana.

En los días 31 de Marzo, 7 y 14 de Abril próximo, tendrá lugar en la sala de ayuntamiento de Bardallur, á las 10 de cada mañana, la subasta de la carnicería con sus yerbas por un año; que principiará el 3 de Mayo inmediato: y corresponde á los propios de dicho pueblo. Los que quieran hacer proposicion, se presentarán en la espresada sala de ayuntamiento en los días y hora citados, y se rematará en favor del mejor postor. Los pactos y condiciones estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Mozota con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta el arriendo de los campos de propios del mismo en los días 31 del actual, 4 y 7 del próximo Abril. Los que quieran hacer proposicion, se presentarán en dichos día y hora de las dos de su tarde en las casas consistoriales donde enterados de los pactos quedará subastado en el mas veneficioso postor.

Gran barato de libros en la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94, á precios nunca vistos en toda Europa; á todo el que tome antes del 30 de Abril alguna de estas obras se le bajará el 50 por ciento. Historia de Felipe 2.º, 4 tomos 4.º 80 rs.: procedimientos en negocios eclesiásticos por Aguirre, un tomo folio 32 rs.: arte de agradar al bello sexo, un tomo 8.º 8 rs.: taquigrafía española, ó arte de escribir tan velozmente como se habla, un tomo 6 rs.: escenas matritenses, por Mesonero Romanos, un tomo folio con infinidad de láminas 72 rs.: Toledo pintoresca, descripción de sus monumentos etc., con láminas, un tomo folio 60 rs.: Chelius, tratado de cirugía, añadido con el tratado de los ojos, 4 tomos 4.º 68 rs.: pan lexico, gran diccionario universal de la lengua castellana, aumentado con mas de 1000 voces y acepciones nuevas, un tomo folio 100 rs.: tratado completo de patología general por Chomel, un tomo 4.º 28 rs.: diccionario de la fabula, por Abenamar, un tomo folio 40 rs.: diccionario de sinónimos, un tomo folio 60 rs.: diccionario de la Rima, un tomo folio 36 rs.: el Diablo Cojuelo, por Lesage, un tomo folio con 175 grabados 48 rs.: manual de higiene ó medios para conservar la salud, un tomo 4.º 16 rs.: historia de la medicina por Codorniu, 2 tomos 8.º 24 rs.: tratado de patología esterna y de medicina operatoria, por Vidal de Casis, con mas de 540 figuras, 4 tomos 4.º 160 rs.: compendio de cirugía, por Chinchilla, 2 tomos 4.º 32 rs.: guía del médico práctico, por Valleix, 14 tomos 4.º 240 rs.: la homeopatía al alcance de todos ó modo de curar las enfermedades por este nuevo sistema, por Hanne- man, un tomo 4.º 28 rs.: anatomía general, por Marchisamx, un tomo 4.º 16 rs.: guía del homeopata, un tomo 4.º 20 rs.: desafío del Diablo, por Zorrilla, un tomo 4.º 24 rs.: el arte del abogado, un tomo 4.º 24 rs.: tratado de patología general y seme- yología, por Ardi y Beyer, 2 tomos 4.º 32 rs.: química, por Bouchardat, con sus aplicaciones á las artes y á la industria, con 60 figuras, 2 tomos 4.º 32 rs.: tratado de farmacia teórico y práctica, por Soubiran, 4 tomos 4.º 64 rs.: vigilijs del Estío, por Zorrilla, un tomo 8.º 20 rs.: tratado de fisiología, por Muller, 7 tomos 4.º 112 rs.: geografía de las 5 partes del mundo, por Ferran, un tomo 8.º 6 rs.: patología interna, por Grisolle, 6 tomos 4.º 96 rs.: derecho político y constitucional, por Galiano, un

tomo 4.º 56 rs.: Chaylli, tratado de partos, 3 tomos 4.º 52 rs.: historia de la filosofía, por Boubier, 2 tomos 4.º 40 rs.: trabajos y miserias de la vida humana, cuadros joco-sérios, un tomo folio con infinidad de láminas 48 rs.: tratado de precursion ausentación, 2 tomos 4.º 32 rs.: Riencio ó el último tribuno, novela de Bulber, 2 tomos folio 60 rs.: curso de educación y moral filosófica desde la edad infantil hasta la adolescencia, 4 tomos 8.º 32 rs.: biblioteca infantil, obra dedicada á los niños, 6 tomos 8.º 48 rs.: el abuelo ó curso completo de educación, un tomo 8.º 20 rs.: historia de la dominación de los árabes en España, por Conde, 3 tomos 8.º 60 rs.: Marcos Visconti, narración histórica de las crónicas del siglo XIV, un tomo 8.º 20 rs.

Grande y abundante surtido de devocionarios y semanas santas á precios tan sumamente económicos que no son conocidos en esta ciudad. Meditaciones para el santo sacrificio de la misa, y oraciones para la confesion y comunión, en pasta 3 rs., con cajita y cortes dorados 5 rs., edición mas crecida, en pasta 5 rs., en plancha 8 rs.: el joyel de la niña cristiana, devocionario con riquísimas láminas, en pasta 9 rs., con planchas 12 rs., con cortes dorados 22 rs., en chagrin 24 rs., en terciopelo con cantoneras sencillas 40 rs., con dobles cantoneras 46 rs.: el diamante del cristiano, devocionario, horas divinas, ejercicio cotidiano, máximas de Santa Terese, ordinario de la misa, confesion y comunión, semana santa y otras devociones, con plancha y cortes dorados 26 rs., en chagrin 28 rs., terciopelo con cantoneras sencillas 46 rs., dobles cantoneras 50 rs., edición mas crecida en chagrin 58 rs., terciopelo cantoneras sencillas 70 rs., dobles cantoneras 76 rs., con adornos modernos y muy superiores 84 rs.: el rubí, devocionario en prosa y verso, con plancha 50 rs., chagrin 54 rs., terciopelo 96 rs.: la llave del paraíso, devocionario para los cortos de vista, pasta 14 rs., taflete 32 rs., chagrin 40 rs.: devocionario en verso, por Píncipe, en pasta 28 rs.: semana santa, edición económica, pasta 8 rs., relieve 12 rs., con cortes dorados 18 rs., edición crecida, pasta 16 rs., piel de color 19 rs., taflete 30 rs., mas superiores de 40 y 50 rs.: ademas se encontrarán otras clases de devocionarios y semanas santas de los que no se hacen mencion en este anuncio. Véndese en dicha librería de la viuda de Heredia frente á La Seo.

PROPAGACION DE LIBROS

A LA MITAD DEL PRECIO DEL CATALOGO.

DICCIONARIO GEOGRAFICO

y descripción de todas las ciudades, pueblos, villas y lugares de España y Portugal, con inclusion del número de habitantes, monumentos y edificios notables, origen é inscripciones, industria, comercio y fabricas: producciones en el reino animal, vegetal y mineral; minas de todas clases; division territorial, civil, militar y eclesiástica etc. etc.; precedido todo de una descripción geográfica de todo el Universo, pueblos y razas que lo habitan, y variedades de la especie humana, por Miñano. Siendo un objeto particular la espendición de esta obra se vende al insignificante precio de casi menos de la mitad de lo que ha costado solo la pasta, 10 tomos en 4.º con mas de 4000 páginas, á dos columnas, en pasta, 40 rs.

Nota. Los catálogos se dan gratis en Zaragoza calle del Coso núm. 6.

100,000 DEVOCIONARIOS

de la sociedad religiosa, en todos tamaños y letra que que se quiera, para toda clase de personas y á todos precios, siendo los baratos á tan infimo precio que admira, así es que hay devocionarios con Semana Santa de 464 páginas en pasta con láminas desde 4 rs.: en tafletes desde 6 y 8: con cortes dorados desde 10 y 12, y con plancha de oro desde 16 y 19; y con terciopelos superiores desde 24 y 30; y con preciosas tableterias de Paris desde 80 y 100 en adelante; y con miniaturas de lo mas superior desde 100 rs.; y con feligranas de rara hermosura desde 300 y 400 rs.

Nota. Tambien hay damasquinas que es el non plus ultra de la belleza desde 300 y 400 rs.

Advertencia. Los precios aqui marcados son los últimos.

Zaragoza: Imprenta Nacional.